



ACLARACIONES A LA LICITACIÓN 2/2018: ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA PARA LA GESTIÓN TRIBUTARIA EN VÍA EJECUTIVA POR LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP

LICITACIÓN	2/2018
REFERENCIA	1/2018
FECHA	6 de marzo de 2018
ACLARACIÓN	Pliego de cláusulas administrativas particulares ("PCAP") Ofertas en los contratos basados y criterios de adjudicación
CONTENIDO	La Cláusula 11.2.3 del PCAP dispone que <i>"De igual manera, su oferta podrá ser de nuevo mejorada si alguno de estos criterios es utilizado por la Entidad Local solicitante en su Contrato basado"</i>. Se ha apreciado un error material en la redacción de la oferta, pues los contratos basados se adjudicarán directamente conforme a los términos de la oferta presentada por la adjudicataria del Acuerdo marco, tal y como dispone la cláusula 2 del PCAP (Objeto del Acuerdo marco): <i>"En los Contratos basados en el presente Acuerdo marco celebrados por cada Entidad Local adherida a la Central de Contratación (en adelante, la "Entidad Local adherida" o las "Entidades Locales adheridas") se tomarán como base los términos establecidos en el Acuerdo marco"</i>. Al adjudicarse el Acuerdo marco a un solo adjudicatario por cada Lote, no se realizará una segunda licitación para los contratos basados, sino que se adjudicarán directamente, sin perjuicio de la posibilidad de la Entidad Local contratante de solicitar aclaración a la oferta presentada. Por tanto, la parte extractada de la cláusula 11.2.3 no procede y no se mejorarán los términos de la oferta del Acuerdo marco en la tramitación del contrato basado.

LICITACIÓN	2/2018
REFERENCIA	2/2018
FECHA	6 de marzo de 2018
ACLARACIÓN	PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES ("PCAP") Requisitos de solvencia técnica o profesional
CONTENIDO	La cláusula 8.4 del PCAP exige a los licitadores la siguiente solvencia técnica: <i>"Haber formalizado, en los últimos cinco años, al menos siete (7) contratos con entidades de naturaleza local (dentro del ámbito UE/EEE), o tres contratos en el ámbito del Lote concreto al que se licite, para la realización de servicios de cobro/recobro de deudas similares a los que son objeto del contrato".</i> Sin embargo, la cláusula 12 del PCAP relativa a la acreditación de la solvencia en el plazo de diez días desde la propuesta de adjudicación, exige erróneamente al menos diez (10) contratos. Se debe a un error material de transcripción, por lo que la cláusula 12 del PCAP debe ser aclarada en el sentido de acreditar una solvencia técnica mínima consistente en la prestación de siete (7) contratos con entidades de naturaleza local (dentro del ámbito UE/EEE), o tres contratos en el ámbito del Lote concreto al que se licite, para la realización de servicios de cobro/recobro de deudas similares a los que son objeto del contrato. Ante la contradicción, y para aclarar esta cuestión, se opta por un criterio menos restrictivo de la concurrencia en aras de garantizar la mayor participación posible.

LICITACIÓN	2/2018
REFERENCIA	3/2018
FECHA	6 de marzo de 2018
ACLARACIÓN	PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS ("PPT") Requisitos mínimo de atención al público y mejoras
CONTENIDO	Existe una contradicción entre lo exigido en la cláusula 2.1.1 letra k) del PPT y lo dispuesto en la cláusula 2.1.2 del PPT. La cláusula 2.1.1 letra k) exige que <i>"la atención al ciudadano por la Empresa Adjudicataria se realizará personalmente <u>al menos un día por semana</u> de 8 a 15 horas, y telefónicamente de lunes a viernes con horario de 8 a 15 horas, con el fin de proporcionar a los deudores la información necesaria en todo lo relacionado con cualquier fase o estado de la Recaudación"</i>. Por su parte, la cláusula 2.1.2 dispone que <i>"la atención al ciudadano por la Empresa Adjudicataria, se realizará personalmente <u>al menos un día cada dos semanas</u> de 8 a 15 horas, y telefónicamente de lunes a viernes con horario de 8 a 15 horas, con el fin de proporcionar a los deudores la información necesaria en todo lo relacionado con cualquier fase o estado de la Recaudación"</i>. Por tanto, existe una incongruencia entre la primera y la segunda cláusula en cuanto a la exigencia mínima de atención al ciudadano, si se trata de un día cada semana o un día cada dos semanas. El pliego debe interpretarse en su conjunto y es que la cláusula 11.2.3 del PCAP valora como mejora la ampliación de la atención a un día por semana, por encima de la exigencia mínima de atención presencial un día por cada dos semanas: <i>"Se valorará con 10 puntos si se amplía a 1 día por semana"</i>. Es por ello que la cláusula 2.1.1 letra k) del PPT está redactada erróneamente debiendo decir lo siguiente: <i>"La atención al ciudadano por la Empresa Adjudicataria se realizará personalmente <u>al menos un día por cada dos semanas</u> de 8 a 15 horas, y telefónicamente de lunes a viernes con horario de 8 a 15 horas, con el fin de</i>



	proporcionar a los deudores la información necesaria en todo lo relacionado con cualquier fase o estado de la Recaudación”. De lo contrario, si se exigiese el servicio al menos un día por semana, no tendría sentido la mejora prevista en la cláusula 11.2.3 del PCAP que permite la mejora a un día por semana.
--	---